

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-988 *Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.*

Con fecha 9 de febrero de 2024 el Consejo de Gobierno ha adoptado el Acuerdo por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, y ordena su publicación inmediata en el Boletín Oficial de Cantabria.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, y que se acompaña como anexo a esta Resolución.

Santander, 9 de febrero de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4



Consejería de Presidencia,
Justicia, Seguridad y
Simplificación Administrativa

CONSEJO DE GOBIERNO

Año 2024

Día 9 de febrero

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio establece en su artículo 10 que en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, de acuerdo con los grupos que se especifican en el anexo I y las cuantías que se establecen en los anexos II y III, según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero, respectivamente.

Desde el año 2011, fecha de aprobación del Decreto, el importe de las indemnizaciones en concepto de alojamiento y manutención no ha sido objeto de actualización. En el contexto económico actual de incremento de precios, se considera necesario proceder a la actualización del citado anexo II del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Tampoco han sido objeto de actualización las asistencias reguladas en el artículo 25 del precitado Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre Indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, por la participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de juzgar procesos selectivos de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o la realización de actividades.

Para dar cobertura a las necesidades de atención de los servicios públicos, las ofertas de empleo contemplan la convocatoria de numerosas especialidades que requieren contar con un importante número de empleados públicos que integren los Tribunales de Selección y que deben desarrollar labores cada vez más exigentes para cumplir con los requisitos de objetividad y transparencia en el desempeño de la función y exigen disponibilidad de sus miembros fuera de su jornada, horario y lugar habitual de trabajo, circunstancias todas ellas que se considera motivan la actualización de dichos importes.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en la disposición final cuarta del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio, que prevé que el importe de las indemnizaciones establecidas en los Anexos II y IV sean revisados periódicamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno que se publicará en el BOC, y a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,

SE ACUERDA

Actualizar los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Esta actualización resultará de aplicación a aquellas comisiones de servicios que se autoricen con posterioridad al día de la publicación en el BOC del presente acuerdo. E igualmente, a las asistencias de procesos selectivos cuyos Tribunales de Selección hayan sido designados con posterioridad a dicha fecha.

CVE-2024-988

VIERNES, 9 DE FEBRERO DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4



Consejería de Presidencia,
Justicia, Seguridad y
Simplificación Administrativa

CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO II

Dietas en territorio nacional Cuantías en euros

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	120,00	53,34	173,34
Grupo 2	120,00	45,00	165,00
Grupo 3	120,00	40,00	160,00

En el supuesto de presentar facturas de alojamiento, se abonará el importe justificado, hasta las cuantías máximas de cada grupo indicadas anteriormente.

En caso de no presentar facturas de alojamiento, el importe que se podrá percibir por este concepto, será el 85% de las cuantías anteriores distribuidas por grupo.

En los casos de dietas por desplazamientos a las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías máximas por alojamiento y manutención serán las siguientes:

	Cuantías en euros <u>por alojamiento</u>	Cuantía en euros <u>por manutención</u>
Grupo 1	150,00	53,34
Grupo 2	150,00	53,34
Grupo 3	150,00	53,34

ANEXO IV

Importe de Asistencias y de complementos por participación en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de la selección de personal.

	Cuantías en euros
Asistencia de Presidente, Secretario o vocales	57,00
Complemento de Presidente por proceso selectivo	45,00
Complemento de Secretario por proceso selectivo	35,00

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a la Dirección General de Función Pública y a la Secretaría General de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Santander, a 9 de febrero de 2024
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO
María Isabel Urrutia de los Mozos.